



Grant Thornton

An instinct for growth™

## Síntesis Informativa

Nº 3527 – MARZO 2018

### Impuestos Nacionales

#### EMERGENCIA AGROPECUARIA

- **R (MA) 23/2018**

##### **Emergencia Agropecuaria. Mendoza.**

---

Se declara en la Provincia de Mendoza el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por efecto de los incendios iniciados el 30 de diciembre de 2017, para las explotaciones agropecuarias dedicadas a la ganadería de secano que fueron afectadas, ubicadas en los Departamentos de General Alvear y San Rafael, desde el 30 de diciembre de 2017 hasta el 30 de julio de 2019.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación a partir del 02/03/2018.

- **RG (AFIP) 4208-E**

##### **Producción de Peras y Manzanas en las Provincias de Nuequén , Río Negro, Mendoza y La Pampa. Reglamentación del Régimen Especial de Prórroga.**

---

Se establece que la presentación de las declaraciones juradas y/o el pago del saldo resultante de las obligaciones impositivas -excepto retenciones y percepciones- y de las correspondientes a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, al Régimen de Trabajadores Autónomos y al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), con vencimientos fijados entre los días 4 de junio de 2017 y 31 de mayo de 2018, ambos inclusive, a cargo de los sujetos comprendidos en el artículo 1 del decreto 1125 del 29 de diciembre de 2017 que acrediten las condiciones previstas en su artículo 5, se considerarán cumplidos en término siempre que se efectúen hasta el día 30 de junio de 2018.

Quedarán excluidas de lo referido anteriormente:

- Las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.
- Las obligaciones a cargo de los sujetos que por sus actividades se encuentran alcanzados por las previsiones que establecen la ley 26509 y la resolución general 2723.

- Los aportes y contribuciones destinados al Régimen Nacional de Obras Sociales, excepto los correspondientes a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).
- Las cuotas destinadas a las aseguradoras de riesgos del trabajo (ART).
- Las contribuciones con destino al Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE).
- Las cuotas correspondientes al Seguro Colectivo de Vida Obligatorio.

Quienes hayan optado por el pago mediante débito directo en cuenta bancaria o débito automático en tarjetas de crédito, podrán solicitar la suspensión del débito ante las respectivas instituciones de pago (entidad bancaria o administradora de tarjeta de crédito).

Para gozar de este beneficio, los contribuyentes deberán presentar una nota -con carácter de declaración jurada- en los términos de la resolución general 1128 ante la dependencia de este Organismo en la que se encuentren inscriptos, hasta el día 30 de abril de 2018, inclusive.

La mencionada nota deberá estar acompañada del certificado expedido por la autoridad provincial y del informe emitido por contador público independiente, a los que hace mención el artículo 5 del decreto 1125/2017, en original o copia certificada.

Quienes a la fecha de publicación de esta resolución general en el Boletín Oficial hayan presentado la referida nota, tendrán plazo hasta el día 30 de abril de 2018, inclusive, para adjuntar el certificado e informe a que se refiere el párrafo anterior. En caso de incumplimiento, se dará por desistida la solicitud.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 05/03/2018.

## Impuestos Provinciales

### Córdoba

- **R (DGR Córdoba) 17/2018**

**Ingresos Brutos. Régimen de retención de Ingresos Brutos. Régimen Simplificado del impuesto a los Ingresos Brutos. Sujetos excluidos.**

Se modifica la resolución normativa 1/2017 estableciendo que los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos que efectúen liquidaciones o rendiciones periódicas correspondientes al sistema de pago mediante tarjetas de crédito, de compras y/o pagos, tickets o vales alimentarios, de combustibles y/o cualquier clase de tickets o vales de compras y/o similares, no deberán actuar como tales cuando operen con sujetos que se encuentren encuadrados en el régimen simplificado del impuesto incluidos en el padrón publicado mensualmente al efecto en la página web del Gobierno de la Provincia, o con aquellos que acrediten ante el agente la constancia de inscripción en el mencionado régimen.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 06/03/2018 y aplicación desde el 07/03/2018.

### La Pampa

- **RG (DGR La Pampa) 08/2018**

## **Ingresos Brutos. SIRCREB. Operaciones excluidas.**

---

Quedarán excluidas del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes del Convenio Multilateral, las siguientes operaciones:

- Las acreditaciones que son consecuencia de operaciones sobre títulos, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.
- Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del Programa PRO.CRE.AR. en todas sus modalidades.
- Los importes que se acrediten en concepto de devolución por promociones de tarjetas de crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.

Esta resolución entrará en vigencia cuando la Comisión Arbitral comunique las nuevas exclusiones a los agentes de recaudación.

### **Salta**

- **D (Salta) 302/2018**

**Planes de Facilidades. Ampliación del plazo para incluir deudas tributarias vencidas. Extensión plazo de acogimiento.**

---

Mediante el presente decreto se establece un programa de beneficios para contribuyentes que tengan regularizadas sus deudas devengadas al 31 de diciembre de 2017.

Los sujetos pasivos que hayan regularizado sus deudas tributarias mediante planes de pago podrán cancelar los mismos hasta el 16 de abril del corriente año, en 3 cuotas mensuales sin intereses, por el saldo del capital incorporado en dichos planes.

Se podrán regularizar hasta la fecha indicada en el artículo anterior, las deudas tributarias devengadas entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2017, con el alcance y bajo las condiciones previstos en los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 1826/2017, aplicándose en estos supuestos una condonación y/o exención parcial del cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios y punitivos, recargos y multas, las que podrán ser canceladas de las siguientes formas: pago de contado; planes de pago de hasta 3 cuotas, sin interés de financiación; planes de hasta 6 cuotas, con un interés del tres por ciento (3%) mensual.

El beneficio alcanza también a aquellos contribuyentes y/o responsables que cuenten con plan de pago vigente por los períodos citados precedentemente.

Este decreto tiene vigencia a partir del 07/03/2018 y aplicación desde el 08/03/2018.

### **Santa Fe**

- **Ley (Santa Fe) 13749**

**Pymes. Fomento Pymes. Adhesión al Régimen de estabilidad fiscal.**

---

Se crea el “Programa de Financiamiento a la Preinversión de PyMES” mediante el cual el Poder Ejecutivo podrá otorgar asistencia financiera reembolsable a micro, pequeñas y medianas empresas con destino a gastos de preinversión.

También se crea el “Programa de Mejora de la Competitividad Industrial”, destinado a pequeñas y medianas empresas con interés en elevar el nivel de profesionalización y capacitación de sus recursos humanos tanto en niveles intermedios como gerenciales, realizar innovación de sus productos, avanzar en el desarrollo tecnológico y de gestión u otros objetivos similares. El Poder Ejecutivo, a través de la jurisdicción que este establezca, podrá destinar aportes no reintegrables (ANR) a un conjunto de empresas que compartan las mismas problemáticas, con el objetivo de mejorar su productividad, fortalecer su competitividad, optimizar la gestión de costos, mejorar su organización, incrementar la rentabilidad y brindar mayor sustentabilidad en el tiempo.

La Provincia de Santa Fe adhiere al régimen de estabilidad fiscal previsto en el art. 6 de la ley 27264 para las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al respecto, se establece que la citada estabilidad fiscal resulta de aplicación desde el 2/3/2018 para los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos.

Esta ley tiene vigencia y aplicación a partir del 02/03/2018.

## Río Negro

- **R (ART Río Negro) 230/2018**

**Procedimiento. Pago de obligaciones impositivas vencidas ya vencer mediante transferencia electrónica bancaria de fondos.**

---

Se establece que los contribuyentes y/o responsables de los distintos tributos provinciales administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria, podrán efectuar el pago de sus obligaciones impositivas vencidas y a vencer mediante la transferencia electrónica bancaria de fondos, con arreglo al procedimiento que se establece en la presente resolución.

Los contribuyentes y/o responsables deberán observar el siguiente procedimiento:

- La transferencia de fondos deberá realizarse a la cuenta corriente 900001758 CBU 0340250600900001758004, CUIT 30712264485 del Banco Patagonia SA.
- La transferencia deberá ser realizada 48 horas antes de la fecha de vencimiento del impuesto que pretende abonar.
- El contribuyente previamente deberá haber declarado y activado el domicilio fiscal electrónico para la Agencia según lo establecido en la resolución 809/2015, en el servicio web respectivo.
- Realizada la transferencia, el responsable deberá completar en la página de la Agencia ([www.agencia.rionegro.gov.ar](http://www.agencia.rionegro.gov.ar)) el Formulario de Pago por Transferencia Bancaria.
- Una vez completado el Formulario por Transferencia Bancaria el contribuyente recibirá un correo electrónico en la dirección de mail declarada como domicilio fiscal electrónico, en el que se informarán los datos de la transferencia y de los comprobantes ingresados por el mismo. Dicho formulario se enviará en forma automática a la dirección de correo electrónico [transferenciasARTRN@agencia.rionegro.gov.ar](mailto:transferenciasARTRN@agencia.rionegro.gov.ar).
- Se podrán ingresar transferencias realizadas hasta 30 días antes de la fecha corriente.

Se establece el 0,10% como tasa diaria de interés aplicable sobre las deudas fiscales contraídas con la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro  
Esta resolución tiene vigencia desde el 01/03/2018 y aplicación desde el 02/03/2018.

## Tucumán

- **RG (ART Río Negro) 24/2018**

### **Ingresos Brutos. Régimen General de Retención. Coeficientes. Reducción.**

---

Se establece la reducción del 50% de la alícuota de retención aplicable a los contribuyentes de convenio multilateral con excepción de aquellos que se encuentran comprendidos en los regímenes especiales.

Esta resolución tiene vigencia desde el 02/03/2018 y aplicación desde el 01/04/2018.